

GOBIERNO DE PUERTO RICO
MUNICIPIO AUTÓNOMO DE SAN JUAN

ORDEN EJECUTIVA NÚM. MSJ- 022

SERIE 2022-2023

PARA DELEGAR EN LA LCDA. DEBORAH D. DRAHUS CAPÓ, SUB ADMINISTRADORA DE ASUNTOS PROGRAMÁTICOS DEL MUNICIPIO AUTÓNOMO DE SAN JUAN, FUNCIONES Y DEBERES AL AMPARO DEL INCISO (Y) DEL ARTÍCULO 1.018 DE LA LEY 107-2020, SEGÚN ENMENDADA, CONOCIDA COMO EL “CÓDIGO MUNICIPAL DE PUERTO RICO”; Y PARA OTROS FINES.

POR CUANTO: El inciso (y) del Artículo 1.018 de la Ley 107-2020, según enmendada, conocida como “Código Municipal de Puerto Rico”, establece, entre los deberes, funciones y facultades de los Alcaldes “[d]elegar por escrito en cualquier funcionario o empleado de la Rama Ejecutiva Municipal las facultades, funciones y deberes del cargo de Alcalde conferidos en este Código, excepto la facultad de aprobar, adoptar y promulgar reglas y reglamentos”.

POR CUANTO: Varios asuntos requieren la delegación de facultades en un empleado o funcionario de la Rama Ejecutiva.

POR TANTO: Yo, Miguel A. Romero Lugo, Alcalde del Municipio Autónomo de San Juan, en virtud de la autoridad y facultades que me confiere el inciso (y) del Artículo 1.018 de la Ley 107-2020, según enmendada, conocida como el “Código Municipal de Puerto Rico”, **DISPONGO LO SIGUIENTE:**

PRIMERO: Delego en la Lcda. Deborah D. Drahus Capó, Sub Administradora de Asuntos Programáticos del Municipio Autónomo de San Juan, las siguientes facultades:

- a. Firmar contratos de arrendamiento del Parque Luis Muñoz Marín
- b. Firmar contratos de arrendamiento de Vivienda Temporera, tanto de la Oficina para el Desarrollo Integral de las Mujeres como del

Departamento para el Desarrollo Social Comunitario del Municipio de San Juan.

- c. Firmar contratos de servicios profesionales bajo fondos VOCA y ARPA.
- d. Servicios Profesionales Universitarios
- e. Contratos relacionados al Programa Teatro en 15

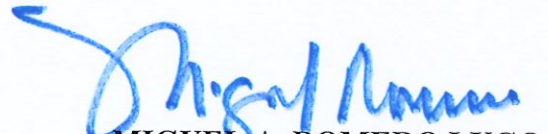
SEGUNDO:

La Lcda. Deborah D. Drahus Capó, deberá registrar su firma en el Registro de Firmas Autorizadas que mantiene la División de Intervenciones del Departamento de Finanzas y todo documento de naturaleza fiscal deberá ser firmado de igual forma y registrado.

TERCERO:

Esta Orden Ejecutiva entrará en vigor inmediatamente después de firmada.

EN TESTIMONIO DE LO CUAL, expido la presente Orden Ejecutiva bajo mi firma, en la Ciudad de San Juan, Puerto Rico, Estados Unidos de América, hoy 9 de septiembre de 2022.



MIGUEL A. ROMERO LUGO
ALCALDE